APRUEBA SEGUNDA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y FUNDACIÓN LA FRONTERA PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DISPOSITIVO: CASA DE ACOGIDA RUKA KELLUN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°03/IX REG.

TEMUCO, 02 DE ENERO DE 2020

VISTOS:

1.- Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC Nº19.023;
4.- Ley Nº19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
5.- Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
6.- Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
7.- Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020;
8.- Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
9.- Resolución Exenta RA 121830/969/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, de Sernameg, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director/a del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, Región de La Araucanía;
10.- Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de Sernameg;
11.- Resolución Exenta Nº163/IX Región, de fecha 20 de junio de 2019, del Sernameg Región de La Araucanía, que aprobó el Convenio de Transferencia y Ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, Modelo de Intervención "Casa de Acogida Ruka Kellun", suscrito con fecha 18 de junio de 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y Fundación La Frontera.
12.- Resolución Exenta Nº334/IX Región, de fecha 11 de noviembre de 2019, del Sernameg Región de La Araucanía, que aprobó modificación del Convenio señalado en el punto anterior.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG CONTROL LEGAL

VFS/CGR/JAP/jsp

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

3. Que, en ese contexto, SERNAMEG, por medio de su Unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer, desarrolla el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante, VCM que se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:
 - Centros de la Mujer
 - Casas de Acogida
 - Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja
 - Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación
 - Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual
 - Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM

4. Que, desde el año 2007, se incorporó a sus dispositivos de intervención las Casas de Acogida. El objeto de este dispositivo es brindar protección a mujeres mayores de 18 años con o sin hijos e hijas, que se encuentran en situación de violencia y/o riesgo ambos en su grado grave o vital producto de la violencia ejercida por parte de su pareja actual o anterior. Para ello, trabajan en conjunto con los Centros de la Mujer, quienes evalúan el nivel de violencia y riesgo para derivar casos que cumplan con el perfil de ingreso. Esto, junto a otras instituciones como Ministerio Público y Tribunales de Familia.

5. Que, en este contexto, el SERNAMEG y Fundación La Frontera suscribieron con fecha 18 de junio de 2019 un Convenio de Ejecución y Transferencia de recursos, para los efectos de ejecutar el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, Modelo de Intervención "Casa de Acogida Ruka Kellun", el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº163/IX Región, de fecha 20 de junio de 2019, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019. Dicho convenio fue modificado por instrumento de fecha 6 de noviembre de 2019, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°334/IX REG, de fecha 11 de noviembre de 2019, de Sernameg.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

VFS/CZR/JSP/jsp

6. Que, con el objeto de establecer obligaciones técnicas del ejecutor del Programa y fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el mismo para la contratación de los/as prestadores/as de servicios, como asimismo, ampliar la vigencia del Convenio de Ejecución y Transferencia señalado en el punto anterior, hasta el 31 de marzo de 2020, y comprometer recursos de Sernameg para el período antes señalado, las partes intervinientes han resuelto modificar el Convenio de ejecución señalado en el punto anterior, lo que se ha dado a conocer por parte del ejecutor a través del Oficio Ordinario Nº86, de fecha 22 de octubre de 2019, del Director Ejecutivo de Fundación La Frontera, don Esteban Caamaño Mardones, y por parte de Sernameg, por medio de Memorándum Nº153/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, de la Encargada Regional de la Unidad VCM, doña Vilma Fuentes Salgado, y aprobado por Memorándum Nº666/2019 SERNAMEG, de fecha 29 de noviembre de 2019, del Director Regional (S).

7. Que, la modificación señalada ha sido suscrita con fecha 12 de diciembre de 2019, por lo cual es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que la apruebe.

8. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

9. Que, la Resolución Exenta RA 121830/969/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, designó como primer orden de subrogación del cargo de Director/a Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, a don Jaime Saldivia Palacios.

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG CONTROL LEGAL

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase la segunda modificación del Convenio de Transferencia y Ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, Dispositivo "Casa de Acogida Ruka Kellun", suscrita con fecha 12 de diciembre 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y Fundación La Frontera, siendo la modificación de Convenio del siguiente tenor:

//SEGUNDA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y FUNDACIÓN LA FRONTERA PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DISPOSITIVO: CASA DE ACOGIDA RUKA KELLUN//

En Temuco, a 12 de diciembre de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Director Regional (S) don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle [redacted], en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la "**FUNDACIÓN LA FRONTERA**", persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. Nº70.208.100-9, representada por don **ESTEBAN EDUARDO CAAMAÑO MARDONES**, cédula de identidad [redacted], ambos con domicilio en [redacted], de la [redacted], en adelante "la Fundación" o "la entidad ejecutora", quienes exponen lo siguiente:

VFS/CGR/JSP/jsp

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la entidad ejecutora, suscribieron con fecha 18 de junio de 2019 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para correspondiente al Dispositivo Casa de Acogida del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, según consta de Resolución Exenta Nº163/IX REG, de fecha 20 de junio de 2019, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades. La vigencia del indicado instrumento corresponde hasta el 31 de diciembre de 2019.

El indicado convenio fue modificado por instrumento de fecha 6 de noviembre de 2019, siendo aprobado por Resolución Exenta Nº334/IX REG, de fecha 11 de noviembre de 2019, de Sernameg.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
2. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios, buscando resguardar la protección de sus derechos y la capacidad profesional y técnica del equipo que se desempeña en los dispositivos para, en definitiva, brindar una atención adecuada a las beneficiarias de los Programas.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

VAS/CGR/JSP/jsp

UNO.- Se agrega la siguiente letra B.5 nueva a la Octava punto 1 letra B "Compromisos Financieros del SernamEG":

"B.5 SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el **primer trimestre 2020**, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$32.110.601.-** (treinta y dos millones ciento diez mil seiscientos un pesos) Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

	Gastos Programa de Atención	**Aporte SernamEG**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	**$1.500.000.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$17.990.601.-**
30	Gastos en Administración	**$2.000.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$10.620.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$32.110.601.-**

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Sernameg transferirá estos recursos en una sola remesa a la entidad ejecutora, la que deberá financiar los tres primeros meses del año 2020.

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

SernamEG transferirá cada remesa, tanto las del año 2019 como la del primer trimestre del año 2020, a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

DOS.- Se **elimina** la letra B.10 de la cláusula **NOVENA letra B), Compromisos Financieros del Ejecutor.**

*"**B.10**. Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente."*

TRES.- Se reemplaza - en la cláusula **DÉCIMA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES -** el N° 2. **DEL EQUIPO DE TRABAJO,** por el que a continuación se indica:

VFS/CGR/JSP/jsp

"2. DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos asimilados y reconocidos por los dictámenes de la Contraloría General de la República a los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el período que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 20 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período, en caso de cumplir un año de prestación de servicios. El plazo antes indicado, se establece de manera excepcional en relación a la duración que tendrá el presente Convenio de 15 meses, como se indica en la N°9 de la presente cláusula, por lo cual, 15 días corresponderán al año 2019, y 5 días al lapso comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de marzo del mismo año.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

VES/CAR/JSP/jsp

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- Permiso pagado por 7 (siete días) corridos por muerte de un hijo o cónyuge beneficio que comenzará a regir de manera inmediata una vez ocurridos los hechos, y que se acreditará con la presentación del certificado respectivo que dé cuenta de los hechos.
- En caso de pérdida de una hija o hijo en gestación, como la muerte del padre o madre, el prestador tendrá un permiso pagado por 3 (tres días), beneficio que comenzará a regir de manera inmediata ocurridos los hechos y que se acreditará con el certificado médico o de defunción respectivo.
- Las prestadoras mayores de 40 (cuarenta) años y prestadores mayores de 50 (cincuenta) años tendrán el beneficio de medio día de permiso una vez al año durante la vigencia del contrato, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva tales como el Papanicolau, en instituciones de salud pública o privado. Para lo cual deberán dar aviso a su jefatura con una semana de anticipación, presentando con posterioridad a estos los comprobantes suficientes que acrediten que los realizaron en la fecha estipulada.
- Todos los beneficios anteriormente descritos serán de cargo ITEM SERNAMEG, cuando se trate del personal contratado con los recursos del SernamEG.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

CUATRO.- Se reemplaza el texto de la cláusula **DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:
"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del **18 de junio de 2019 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020**."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y su modificación señalados en la cláusula primera.

VFS/CGR/JSP/jsp

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Director Regional (S) de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, consta de Resolución Exenta RA 121830/969/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **ESTEBAN EDUARDO CAAMAÑO MARDONES**, para representar a "Fundación La Frontera", consta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior, celebrada con fecha 24 de enero de 2019, reducida a escritura pública con fecha 31 de enero de 2019, ante el Notario Público don Rodrigo Sanhueza Ríos, Suplente del Titular Juan Antonio Loyola Opazo, de Temuco, y la vigencia de la misma se acredita con Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 6 de mayo de 2019.-

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

JAIME SALDIVIA PALACIOS, DIRECTOR REGIONAL (S), SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.- ESTEBAN EDUARDO CAAMAÑO MARDONES, REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN LA FRONTERA//

Artículo 2°: Impútese el gasto del período del año 2020, según se indique en la asignación presupuestaria del momento, conforme la Ley de Presupuesto N° 21.192.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JAIME SALDIVIA PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Distribución:
- Fiscalía IX Región
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes
- Programa VCM.

VES/CGR/JSP/jsp

SEGUNDA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

FUNDACIÓN LA FRONTERA

PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

DISPOSITIVO: CASA DE ACOGIDA RUKA KELLUN

En Temuco, a 12 de diciembre de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Director Regional (S) don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, cédula de identidad , ambos domiciliados en , en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **"FUNDACIÓN LA FRONTERA"**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. Nº70.208.100-9, representada por don **ESTEBAN EDUARDO CAAMAÑO MARDONES**, cédula de identidad , ambos con domicilio en , de la , en adelante "la Fundación" o "la entidad ejecutora", quienes exponen lo siguiente:

ABOGADO REGIONAL SECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG CONTROL LEGAL

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la entidad ejecutora, suscribieron con fecha 18 de junio de 2019 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para correspondiente al Dispositivo Casa de Acogida del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, según consta de Resolución Exenta Nº163/IX REG, de fecha 20 de junio de 2019, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades. La vigencia del indicado instrumento corresponde hasta el 31 de diciembre de 2019.

El indicado convenio fue modificado por instrumento de fecha 6 de noviembre de 2019, siendo aprobado por Resolución Exenta Nº334/IX REG, de fecha 11 de noviembre de 2019, de Sernameg.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

VB/AMP/CGR/JSP/jsp

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
2. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios, buscando resguardar la protección de sus derechos y la capacidad profesional y técnica del equipo que se desempeña en los dispositivos para, en definitiva, brindar una atención adecuada a las beneficiarias de los Programas.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Se agrega la siguiente letra B.5 nueva a la Octava punto 1 letra B "Compromisos Financieros del SernamEG":

"**B.5** SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el **primer trimestre 2020**, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$32.110.601.-** (treinta y dos millones ciento diez mil seiscientos un pesos) Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

	Gastos Programa de Atención	**Aporte SernamEG**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	**$1.500.000.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$17.990.601.-**
30	Gastos en Administración	**$2.000.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$10.620.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$32.110.601.-**

Sernameg transferirá estos recursos en una sola remesa a la entidad ejecutora, la que deberá financiar los tres primeros meses del año 2020.

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG CONTROL LEGAL

HWB/AMP/CGR/JSP/jsp

retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

SernamEG transferirá cada remesa, tanto las del año 2019 como la del primer trimestre del año 2020, a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:
a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

DOS.- Se **elimina** la letra B.10 de la cláusula **NOVENA letra B), Compromisos Financieros del Ejecutor.**
*"**B.10**. Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente."*

TRES.- Se reemplaza - en la cláusula **DÉCIMA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES -** el N° 2. **DEL EQUIPO DE TRABAJO,** por el que a continuación se indica:
"2. DEL EQUIPO DE TRABAJO
El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos asimilados y reconocidos por los dictámenes de la Contraloría General de la República a los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:
- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el período que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 20 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período, en caso de cumplir un año de prestación de servicios. El plazo antes indicado, se establece de manera excepcional en relación a la duración que tendrá el presente Convenio de 15 meses, como se indica en la N°9 de la presente cláusula, por**

HWB/AMP/CGR/JSP/jsp

lo cual, 15 días corresponderán al año 2019, y 5 días al lapso comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de marzo del mismo año.

- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- Permiso pagado por 7 (siete días) corridos por muerte de un hijo o cónyuge beneficio que comenzará a regir de manera inmediata una vez ocurridos los hechos, y que se acreditará con la presentación del certificado respectivo que dé cuenta de los hechos.
- En caso de pérdida de una hija o hijo en gestación, como la muerte del padre o madre, el prestador tendrá un permiso pagado por 3 (tres días), beneficio que comenzará a regir de manera inmediata ocurridos los hechos y que se acreditará con el certificado médico o de defunción respectivo.
- Las prestadoras mayores de 40 (cuarenta) años y prestadores mayores de 50 (cincuenta) años tendrán el beneficio de medio día de permiso una vez al año durante la vigencia del contrato, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva tales como el Papanicolau, en instituciones de salud pública o privado. Para lo cual deberán dar aviso a su jefatura con una semana de anticipación, presentando con posterioridad a estos los comprobantes suficientes que acrediten que los realizaron en la fecha estipulada.
- Todos los beneficios anteriormente descritos serán de cargo ITEM SERNAMEG, cuando se trate del personal contratado con los recursos del SernamEG.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

CUATRO.- Se reemplaza el texto de la cláusula **DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

HWB/AMP/CGR/JSR/jsp

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del **18 de junio de 2019 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020**."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y su modificación señalados en la cláusula primera.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Director Regional (S) de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, consta de Resolución Exenta RA 121830/969/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **ESTEBAN EDUARDO CAAMAÑO MARDONES**, para representar a "Fundación La Frontera", consta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior, celebrada con fecha 24 de enero de 2019, reducida a escritura pública con fecha 31 de enero de 2019, ante el Notario Público don Rodrigo Sanhueza Ríos, Suplente del Titular Juan Antonio Loyola Opazo, de Temuco, y la vigencia de la misma se acredita con Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 6 de mayo de 2019.-

JAIME SALDIVIA PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

GOBIERNO DE CHILE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

ESTEBAN EDUARDO CAAMAÑO
MARDONES
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN LA FRONTERA

FUNDACIÓN LA FRONTERA
DECRETO 33
03 ENERO 1963
TEMUCO - CHILE

HWB/AMP/CGR/JSP/jsp